

## Subvenciones destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y el fomento de actividades de participación, asociación, formación e inclusión ejecutadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de familias del alumnado (AFA) de centros docentes no universitarios públicos y privados concertados

Organismo Conselleria de Educació, Cultura y Universidades

Código GVA 16360

Código SIA 211703

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

Financiar los gastos de funcionamiento y el fomento de actividades de participación, asociación, formación e inclusión ejecutadas por las federaciones y confederaciones de AFA de centros docentes no universitarios públicos y privados concertados, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

#### Requisitos

1. Tener establecida la sede y ámbito de actividad en la Comunitat Valenciana.
2. Estar inscritas, con anterioridad a la fecha en que se publique esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el censo de confederaciones, federaciones y asociaciones de familias de alumnado de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996.
3. Estar inscritas, con anterioridad a la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de esta convocatoria, en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
4. Tener establecido un ámbito territorial de nivel provincial o superior y componerse mediante acuerdo de tres o más personas jurídicas legalmente constituidas, de conformidad con la Ley orgánica 1/2002.
5. Cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

#### Personas interesadas

Podrán solicitar las ayudas las federaciones y confederaciones de AFA de centros docentes no universitarios públicos y privados concertados, con sede en la Comunitat Valenciana

#### Procedimientos relacionados

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)
- Censo de asociaciones de madres y padres y de familias de alumnos, sus federaciones y confederaciones, de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, ALTA, BAJA Y MODIFICACIONES (95847 / SIA: 3054088)

#### Normativa general

- [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>)
- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?lang=es&id=BOE-A-2003-20977&tn=1&p=>)
- [Normativa] LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2015/1091>)

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

Desde: 11/05/2026 hasta: 22/05/2026

El plazo comienza el 11/05/26 y finaliza el 22/05/26 (DOGV Número 10358 de 08/05/2026)

### Formularios y documentación

1. La solicitud contendrá los siguientes datos y declaraciones:

a) Proyecto de actividades para el que se solicita la subvención. Las actividades deberán estar comprendidas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026. La descripción del proyecto de actividades se realizará mediante la cumplimentación del formulario normalizado habilitado al efecto por la conselleria competente en materia de educación en el trámite de solicitud. No cabe realizar ningún cambio, ampliación o subsanación respecto al contenido del proyecto de actividades en el plazo de subsanación de solicitudes.

b) Presupuesto para la financiación de las actividades.

c) Cantidad solicitada con cargo a esta convocatoria.

d) Datos bancarios. Si no se ha recibido esta subvención en años anteriores o se ha cambiado el número de cuenta, será necesario dar de alta la nueva cuenta (o modificada en alguno de sus datos) a través del trámite automatizado PROPER, [https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id\\_proc=22648](https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22648) , al que deberá acceder con el certificado electrónico de persona jurídica o con el certificado digital de la persona que represente a la persona jurídica previamente registrada en el Registro de Representantes de la Generalitat.

e) Declaración responsable de no concurrir en la entidad solicitante y, en su caso, en las entidades asociadas, las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS.

2. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación en formato PDF:

a) Certificación emitida por el órgano competente de la entidad que acredite la representación de la persona firmante de la solicitud, en caso de que no conste en el censo correspondiente.

b) Certificación de inscripción expedido por el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, respecto de la entidad solicitante y, en su caso, de las entidades asociadas.

c) En el caso de realización de actividades por parte de entidades asociadas a la entidad solicitante, documento que acredite el compromiso de la entidad asociada de efectuar la totalidad o parte de la actividad subvencionada.

· Modelo del proyecto. PROYECTO DE ACTIVIDADES DE FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE AFA

### Forma de presentación

#### Telemática

1. La PRESENTACIÓN de la solicitud y de la documentación anexa requerida para la obtención de estas ayudas SOLO puede realizarse MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO de este trámite.

Para ello deberá disponerse de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

Entre estos sistemas se admiten:

- El DNIE (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació C.Valenciana).

Más información en: [https://sede.gva.es/es/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/sede_certificados)

2. Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica), ésta debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

3. Haciendo clic en SOLICITUD PRESENTACIÓN AUTENTICADA (en color rojo más abajo y también al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar el formulario web de solicitud general de subvención, anexar la documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver apartado "Enlaces").

4. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- **IMPORTANTE:** todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriban.

- En este trámite de la Sede Prop:

\* En el apartado denominado "¿Qué documentación se debe presentar?" aparece el listado de documentos a presentar.

\* Y en el apartado "IMPRESOS ASOCIADOS"(además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo normalizado, el documento deberá presentarse en él, y si no existe, deberá ser creado o recabado por la persona solicitante para poderlo adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

5. Dispone de **MÁS INFORMACIÓN** sobre la tramitación telemática en:  
<https://sede.gva.es/es/preguntasfrecuentes>

En caso de que siga necesitando ayuda, notifíquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: [participaciosocial@gva.es](mailto:participaciosocial@gva.es)

#### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS\\_EDU\\_SUBVAL&version=2&idioma=es&idProcGuc=16360&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_EDU_SUBVAL&version=2&idioma=es&idProcGuc=16360&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

#### **Enlaces**

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones de familias de alumnado, asociaciones de alumnado, sus federaciones y confederaciones. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/12561>)

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las subvenciones para financiar los gastos de funcionamiento y el fomento de actividades de participación, asociación, formación e inclusión de las asociaciones de familias del alumnado de centros docentes no universitarios públicos y privados concertados, y sus federaciones y confederaciones. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/13725>)
- [Normativa] EXTRACTO de la Resolución de 5 de mayo de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las subvenciones para financiar los gastos de funcionamiento y el fomento de actividades de participación, asociación, formación e inclusión de las asociaciones de familias del alumnado de centros docentes no universitarios públicos y privados concertados, y sus federaciones y confederaciones. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/13727>)
- SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNADO, ASOCIACIONES DE ALUMNADO, SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES (<https://ceice.gva.es/es/web/madres-padres-alumnos/subvenciones>)

## TRAMITACIÓN

---

### Información de tramitación

1. Publicación Resolución de Convocatoria en el DOGV.
2. Cumplimentar la solicitud por medios telemáticos. No serán admitidas las solicitudes presentadas por otros medios.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del procedimiento publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en la dirección siguiente <http://www.ceice.gva.es/es/web/madres-padres-alumnos/subvenciones>, una relación de las entidades solicitantes que tengan que subsanar la solicitud o aportar los documentos preceptivos que se especifiquen, con indicación de que, si en el plazo de 10 días hábiles no lo hacen, se considerará que desisten de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.
4. Estudio, valoración de las solicitudes y emisión de informe por la comisión evaluadora, según los criterios establecidos en el apartado noveno de la convocatoria.
5. Propuesta de Resolución de la Subdirección General de Innovación y Calidad Educativa.
6. Resolución de concesión de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa que contendrá la relación de entidades que resulten beneficiarias y el importe de la subvención concedida. Así mismo, contendrá la relación de entidades que no resulten beneficiarias, con indicación del motivo de la denegación.
7. Pago y justificación de las subvenciones de acuerdo con lo que establece el apartado decimoprimer de la convocatoria.

### Órganos tramitación

- Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa  
AVDA. CAMPANAR, 32  
46015 València (València/Valencia)

## RESOLUCIÓN

---

### Obligaciones

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones generales siguientes derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y el plazo establecido para cada tipo de subvención.
- b) Justificar ante la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará esta conselleria materializadas en el plan de control, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a esta conselleria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

### Observaciones

A efectos de notificación, la resolución de concesión, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en la dirección siguiente <https://ceice.gva.es/es/web/madres-padres-alumnos/subvenciones>. Estas publicaciones surtirán los efectos de la notificación, de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 de la LPAC.

Asimismo, la resolución de concesión se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

### Plazo máximo resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo que señala el artículo 25.1.a) de la LPAC.

### Órganos resolución

Por delegación del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV 10037, 31.01.2025)

- Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa  
AVDA. CAMPANAR, 32  
46015 València (València/Valencia)

### RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Contencioso-administrativo

**Efecto silencio** Desestimatorio

**Agota vía administrativa** Si

## DESISTIMIENTO

---

### Objeto

El desistimiento consiste en abandonar la solicitud y el procedimiento iniciado.

La Administración aceptará el desistimiento o la renuncia, declarando concluido el procedimiento, salvo que se hayan personado terceros que insten su continuación o se hayan de limitar sus efectos por interés general.

### Plazo

En cualquier momento del procedimiento anterior a que se dicte la resolución

### Observaciones

Art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración aceptará el desistimiento o la renuncia, declarando concluido el procedimiento, salvo que se hayan personado terceros que insten su continuación o se hayan de limitar sus efectos por interés general.

### Forma de presentación

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=16360&idSubfaseGuc=DESESTIMIENTO&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=16360&idSubfaseGuc=DESESTIMIENTO&idCatGuc=PR)

## RENUNCIA

---

### Objeto

Con este trámite usted puede, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

En la renuncia se abandona definitivamente la acción y por tanto el derecho que se pretende hacer valer a través de aquella, por lo que la pretensión no podrá volver a ser ejercitada.

### Observaciones

Art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Forma de presentación

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=16360&idSubfaseGuc=RENUNCIA&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=16360&idSubfaseGuc=RENUNCIA&idCatGuc=PR)

## RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

---

### Objeto

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

#### **Plazo de presentación**

Desde: 09/05/2026 hasta: 08/06/2026

#### **Forma de presentación**

##### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=16360&idSubfaseGuc=RECURSO\\_REPOSICION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=16360&idSubfaseGuc=RECURSO_REPOSICION&idCatGuc=PR)

## **AYUDA**

---

### **Dudas sobre el trámite**

#### **Dónde consultar dudas sobre el trámite**

· [participaciosocial@gva.es](mailto:participaciosocial@gva.es)

#### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)